REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 0109400

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar el hecho 6 en adelante, en el sentido de precisar si la demandante consintió en el descuento solicitado por el arrendatario Héctor Bohórquez Espitia sobre los cánones de arrendamiento de los meses de abril, mayo y junio de 2020. De ser así, indique los motivos por los cuales reclama el pago de los saldos de dichos cánones.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
Estado electrónico del 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c18f566a7933b934f8f1d90dbd996e6b8c40ae5ce2eed0c438c413204f64c3a
Documento generado en 17/02/2022 12:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica